**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2021**

**DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**(Análisis solicitud de Derechos ARCO 09/2020)**

En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 03 tres de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo “Ley” o “la Ley de Transparencia”), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2021 dos mil veintiuno, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum e integración del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, discusión y en su caso, procedencia, procedencia parcial o improcedencia de la solicitud de ejercicio de derechos ARCO con número de expediente 09/2020 en el cual solicitan lo siguiente: *“…Solicito respuesta de un trámite de rectificación de datos técnicos de valor fiscal con el folio A-0013475, de mi predio con cuenta catastral xxxxxxx, que tenía fecha de resolución 28/08/2020…” (sic)*

III.- Asuntos Generales.

Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Presidente del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Melina Ramos Muñoz, Secretario del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico y Presidente del Comité: *“Presente”*

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: *“Presente”*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretario del Comité y la de la voz: *Presente*.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2021 dos mil veintiuno del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

**II.- “…SOLICITO RESPUESTA DE UN TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE VALOR FISCAL CON EL FOLIO A-0013475, DE MI PREDIO CON CUENTA CATASTRAL XXXXXXX, QUE TENÍA FECHA DE RESOLUCIÓN 28/08/2020…”**

*La Secretaria Técnico toma el uso de la voz:* a continuación relatare el recuento de los hechos de la presente solicitud:

El día 10 diez de diciembre del año 2020 dos mil veinte, el ciudadano ingresó una solicitud de derechos ARCO vía infomex, a la cual se le asignó el folio 09076720 y el número de expediente interno 09/2020, en la cual solicitan lo siguiente:

“…Solicito respuesta de un trámite de rectificación de datos técnicos de valor fiscal con el folio A-0013475, de mi predio con cuenta catastral xxxxxxx, que tenía fecha de resolución 28/08/2020…” (sic)

Ante esto, la Secretario Técnico del Comité de Transparencia, revisó cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley de Protección de Datos”) encontrándose que la solicitud no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos de conformidad con lo siguiente:

*Artículo 51. Ejercicio de Derechos ARCO — Requisitos.*

*1. La solicitud debe hacerse en términos respetuosos y no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:*

*I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;*

*II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;*

*III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*

*IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*

*V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;*

*VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y*

*VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.*

En este contexto, con fecha 15 quince de diciembre del año 2020 dos mil veinte, mediante oficio DT-O/0610/2020 se previno al ciudadano para que cumpliera con lo establecido en el artículo 51.1.IV de la Ley de Protección de Datos, dentro del término establecido por la misma Ley de Protección de Datos, situación que aconteció el día 16 dieciséis de diciembre del año 2020 dos mil veinte, toda vez que el ciudadano se presentó en la Dirección de Transparencia identificándose plenamente con una identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral.

En consecuencia, el día 06 seis de enero del presente año, se envió correo electrónico al solicitante mediante el cual se le notificó la admisión de la solicitud, permitiendo así que el presente Comité pudiera comenzar con las gestiones necesarias para dar respuesta a lo solicitado.

*La Secretario técnico continúa con el uso de la voz:* Informo que se realizaron las gestiones necesarias con la Dirección de Catastro, obteniendo la siguiente respuesta por parte del enlace de Transparencia de dicha Dirección la Lic. Miriam García Barrera: *“…le informo que su trámite fue rechazado toda vez que carece de los requisitos principales para poder generarlo, misma que le será notificado para su conocimiento…” (sic)*

Por lo que analizando la respuesta de la Dirección de Castro, la Dirección de Transparencia, determina lo siguiente:

*“Nos encontramos en un supuesto donde no existiera problema en otorgarle la información al solicitante, toda vez que se identificó plenamente, sin embargo, con la respuesta emitida por parte de la Dirección de Catastro, determinamos que no es procedente la solicitud de Derechos ARCO, toda vez que, la rectificación que hizo el solicitante no ha sido elaborada por falta de cumplimiento de los requisitos, por lo que se le sugiere al solicitante acuda personalmente a continuar con su trámite subsanando los requisitos que le hagan falta.”*

Derivado de la determinación de la Dirección de transparencia, así como de todo lo anteriormente expuesto, cedo la palabra por si existiera algún comentario al respecto o si es de aprobarse, es cuanto Presidente.

En este momento, se da tiempo para que los integrantes realicen las preguntas y aclaraciones correspondientes al tema, los miembros del Comité de Transparencia deciden no tomar el uso de la voz al no tener preguntas al respecto, y quedar conformes con la determinación de la Dirección de Transparencia, por lo cual se pone a votación lo anteriormente descrito, resultando lo siguiente:

*El Presidente del Comité toma el uso de la voz:* No existiendo más intervenciones que realizar, les pregunto a los integrantes del comité, si se aprueba de manera Improcedente la presente solicitud, toda vez que los documentos que requiere el solicitante no han sido generados por falta de requisitos:

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: *“a favor”*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité: *“a favor”*

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.- SE APRUEBA*** *de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia, dar resolución de manera* ***IMPROCEDENTE*** *al no generarse aun la documentación requerida por el solicitante, por falta de requisitos en su trámite.*

**III.- ASUNTOS GENERALES.-** Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

***ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.-*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 03 tres de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.*

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ,

CONTRALOR MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA